

da”, en reclamación por despido, registrado con el número 279 de 2009, se ha acordado citar a “Hangzou, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2009, a las catorce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social, número 2, sito en plaza Fernando Beladiez, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Hangzou, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia de Málaga”, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 11 de abril de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/12.260/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 68 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Alexandra María Domínguez Martín, contra “Blackboard Building, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 19 de marzo de 2009 se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.490,41 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a lo solicitado en el primer otrosí, ya que en todo caso deberá solicitarlo ante la ejecutoria incoada en primer lugar, autos número 16 de 2007, ejecución número 155 de 2008.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual practíquense las averiguaciones del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Liñán Rojo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Blackboard Building, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras por las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.496/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LA CORUÑA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maruxa Vázquez Rodríguez, contra la empresa “Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Proceder al levantamiento de la insolvencia provisional decretada y la acumulación de la presente ejecución número 43 de 2007 a la número 747 de 2007 que se tramita en el Juzgado de lo social número 23 de Barcelona, y, por tanto, llévase pieza separada de la presente y notifíquese a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno. Verificado que sea lo anterior, se procederá al archivo de la presente causa.

Así por este auto lo acordó y firma la ilustrísima señora doña Raquel Naveiro Santos, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña, de lo que yo, la secretaria, doy fe.—La magistrada-juez de lo social, Raquel Naveiro Santos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 20 de marzo de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/10.626/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LUGO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emeteria Quiñones Campo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Lugo.

Certifico y hago saber: Que en la ejecución número 12 de 2008, seguida ante el Juzgado de lo social número 3 de Lugo, a instancias de doña Carmen Quiñones Canabal, contra la empresa “Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, en fecha 25 de marzo de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo declarar y declaro a la empresa demandada y ejecutada “Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima”, insolvente por ahora, en sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con la advertencia de que no es definitiva, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes de la demandada y ejecutada, instar el embargo de los mismos; y archívense por ahora estas diligencias.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Pedro F. Rabanal Carbajo, magistrado del Juzgado de lo social número 3 de Lugo y su provincia. Doy fe.—La secretaria judicial, Emeteria Quiñones Campo (rubricado).—El magistrado-juez de lo social, Pedro F. Rabanal Carbajo (rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Publicaciones Europeas de Arte, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, con el apercibimiento del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Lugo, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.623/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTANDER

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aquilino Prieto Lavín, contra la empresa “Torres Féricas, Sociedad Anónima”, “Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, Sociedad Limitada”, “Torres Féricas Montajes, Sociedad Limitada”, “Grúas del Norte CA, Sociedad Anónima”, “AGN Agapito, Sociedad Limitada”, “Norris Cénter, Sociedad Limitada”, “Proyectos de Calderería Aeronáutica,